



UAIP/RES.0003.2/2017

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de enero de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el día tres de enero de dos mil diecisiete, identificada con el número MH-2017-0003, presentada por ~~xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx~~ mediante la cual solicita información relativa a: **(i)** Costo de Subsidios según los tipos existentes y **(ii)** Costo de Programas sociales según tipos existentes , para el periodo 2015-2016.

Atendiendo dicha solicitud bajo los principios que rigen la Ley de Acceso a la Información Pública se emitió resolución **UAIP/RES.0003.1/2017** de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete en la cual se resolvió **conceder acceso** en lo relativo a costo de los subsidios desglosado por tipo: gas licuado, transporte de pasajeros, energía eléctrica y agua potable, así como costo de programas sociales según tipos existentes ambos del periodo 2015, en lo relativo a los datos del año dos mil dieciséis, se traslado la solicitud de información a la Dirección de Política Económica y Fiscal (DPEF), la cual brindó datos preliminares sobre los subsidios de Gas Licuado, Transporte y Electricidad, posteriormente mediante correo electrónico de fecha dieciséis del presente mes y año expresaron que en lo relativo a los programas sociales, no disponen de dicha información y orientan a que se gestione ante la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Republica.

En virtud de lo anterior se estimo conveniente **ampliar el plazo** establecido en el artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, en cinco días hábiles adicionales, para gestionar la información relativa al Costo de subsidio de agua potable 2016 y Costo de Programas social según tipos existentes, para el periodo 2016; así mismo se **aclaró** a la solicitante: **a)** Que la información relativa al costo de subsidio de agua potable 2016 y costo de Programas sociales según tipos existentes, para el periodo 2016 , aun continuaba en trámite y **b)** Que en aras de facilitar la información al solicitante es que se hizo una entrega parcial de la información solicitada.

**CONSIDERANDO:**

**I)** El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2017-0003 por medio electrónico el diecisiete de enero del presente año a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) y la Dirección General del Presupuesto (DGP), las cuales pudiesen tener en

su poder la información solicitada relativa a al costo de subsidio de agua potable 2016 y costo de Programas sociales según tipos existentes, para el periodo 2016.

En respuesta, la DGCG aclaró por medio de correo electrónico el día diecisiete de enero del presente año que el costo del subsidio del agua lo saca ANDA informáticamente, el dato que se incluye en el Informe de Gestión es proveído por dicha Entidad y que para el caso de 2016 ya se solicitó pero no ha sido recibido todavía; En cuanto a los programas sociales, tampoco disponen de datos, en vista que los que revelan en las notas del Informe de Gestión son suministrados por las Entidades Ejecutoras, por lo que finalmente orientan al solicitante para que se avoque a la unidad ejecutora responsable de su ejecución.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos, 62, 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 55 literal c) de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **ACLÁRESE** a la peticionante que no se dispone de información relativa al costo subsidio de agua potable y programas sociales para el ejercicio dos mil dieciséis, según lo manifestado por la Dirección de Política Económica y Fiscal, así como la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; y II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información.

**Daniel Eliseo Martínez Taura**  
**Oficial de Información**  
**Ministerio de Hacienda**

Versión pública de conformidad  
al artículo 30 de la LAIP por  
contener datos de terceros.